



RESOLUCIÓN POR FALTA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las ONCE HORAS Y CUARENTA MINUTOS del día DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0707 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____ y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, su servidor solicitó la información requerida al enlace de la dirección departamental correspondiente el pasado veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, y a pesar de haber enviado una prevención, a la fecha no se ha obtenido ninguna respuesta; por lo tanto resuelve:

INFORMARLE QUE NO SE PUEDE ENTREGAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA RESEPECTO A AUTORIDAD QUE AUTENTICA LA FIRMA DEL GERENTE DE DESARROLLO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CUANDO ESTE CERTIFICA UN DOCUMENTO, DEBIDO A LA FALTA DE RESPUESTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, POR LO QUE PODRÁ INTERPONER UN RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, UBICADO EN COLONIA SAN ANTONIO ABAD No.88, CALLE AL VOLCÁN, PROLONGACIÓN AVENIDA ALBERTO MASFERRER, SAN SALVADOR, TELÉFONO 2205-3800.

Oficial de Información Institucional





RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las SIETE HORAS Y CUARENTA MINUTOS del día DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0707 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A AUTORIDAD QUE AUTENTICA LA FIRMA DEL GERENTE DE DESARROLLO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

Al respecto, la Dirección Nacional de Educación Superior informa que de acuerdo a la estructura jerárquica de dicha dirección, la autoridad que autentica la firma del Gerente de Desarrollo Académico de Educación Superior, cuando éste certifica un documento, es el Ing. José Francisco Marroquín, Director Nacional de Educación Superior.

Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia

